

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad.

Declaración de urgencia: El presente contrato ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lebrija, 18 de abril de 1996.- El Presidente, Antonio Torres García.

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios. (PP. 1285/96).*

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla).

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Prestación de servicios financieros durante el ejercicio económico de 1996, relativo a operaciones de activo y pasivo, colaboración en forma de subvenciones y servicio al personal de la Mancomunidad.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad.

Declaración de urgencia: El presente contrato ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lebrija, 18 de abril de 1996.- El Presidente, Antonio Torres García.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución de esta Dirección General:

Tramitado el expediente H-101/93, conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Rábida, S.A., con multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) y la inutilización de la máquina denunciada, por la instalación de una máquina de juego, tipo B, modelo Dersa Club, núm. de serie S-0045, en el establecimiento Bar «Virgen de la Rábida», sito en Sanlúcar de Guadiana (Huelva); careciendo de guía de circulación y boletín de instalación, y utilizando autorización correspondiente a otra máquina, lo que supone infracción a los arts. 20 y 23 calificada como grave en el art. 46.5

y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, 27 de Sevilla.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica/n Actos de trámite de expediente/s sancionador/es, seguido/s por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publi-

cación de los Actos de trámite de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-111/95.  
Interesado: Automatismo Andaluz, S.L.  
Trámites que se notifican: Acta-Pliego de Cargos.

Expediente: SC-10/96.  
Interesado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.  
Trámites que se notifican: Acta-Pliego de Cargos.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la siguiente Resolución:

Expte. núm. SC-53/95-M.

Examinado el expediente sancionador nº SC-53/95-M, seguido a D. MIGUEL ALFARO OROZCO, con D.N.I. 4.502.443, y:

**RESULTANDO.-** Que con fecha 02.10.95, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), y 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de Julio.

**RESULTANDO.-** Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Título V, Capítulo II del citado Reglamento.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 51.b) del RMRA, en relación con el art. 322/1988, de 22 de Noviembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Gobernación, atribuye al Ilmo. Sr. Director General de Política Interior la competencia para resolver el presente expediente.

**VISTAS:** Las Disposiciones citadas, la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

#### ESTA DIRECCION GENERAL RESUELVE

**Primero.-** Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción en el presente expediente, imponiendo al interesado la/s sanción/es que se señala/n a continuación:

INTERESADO: D. MIGUEL ALFARO OROZCO (D.N.I. 4.502.443)

DOMICILIO: DESCONOCIDO

LOCALIDAD: PROVINCIA:

Imponiendo la/s sanción/es siguiente/s: MULTA DE DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Ptas.), e inutilización de las máquinas objeto del expediente, como responsable de una infracción muy grave a la vigente normativa sobre juego y apuestas, tipificada en los arts. 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativa y de Azar de la C.A.A., aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de Julio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Octubre de 1.995. El Director General de Política Interior. Fdo.: Fabriciano Torrecillas García.

Expte. núm. SC-53/95-M

Examinado el expediente sancionador núm. SC-53/95-M, seguido a D. MIGUEL ALFARO OROZCO, con D.N.I. Nº 4.502.443, resulta lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el día 20 de Abril de 1.995, por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, se instruyeron Actas-Pliegos de Cargos en los establecimientos denominados "BAR ROSA", "BAR HERMANOS SEGURA" y "BAR SOSA", de la localidad de La Puebla de Los Infantes (Sevilla), denunciándose la instalación y explotación de tres máquinas recreativas del tipo "B", modelos CIRSA MTNI GUAY VD, DERSA CLUB y CIRSA MINI GUAY VD, al carecer de guías de circulación, matrículas, marcas de fábrica en mueble o carcasa y en vidrios o plásticos serigrafados, placas de identidad, boletines de instalación y distintivos fiscales; careciendo su titular (D. Miguel Alfaro Orozco) de título de empresa operadora autorizada para la explotación de máquinas recreativas de tipo B en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se procedió al precepto cautelar de las mismas, al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de Julio.

**SEGUNDO.-** Resultando infructuosas las gestiones practicadas para su notificación, se publicó la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 99 de 13 de Julio de 1.995) y mediante Edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** En el plazo establecido el interesado no formuló alegación alguna.

**CUARTO.-** En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales; y en especial, el procedimiento sancionador establecido en el Capítulo II del Título V del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de Julio.

#### II. HECHOS PROBADOS

De lo actuado e instruido resulta, y en consecuencia debe reputarse probado que las máquinas recreativas objeto del presente expediente, carecían de autorización administrativa de explotación; careciendo su titular de Título de Empresa Operadora, lo que constituye una infracción a los arts. 4.1.c) y 19.1 de la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas y 10 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 181/1987, de 29 de Julio), tipificada como muy grave en los arts. 28.1 de la citada Ley del Juego y 45.3 del mencionado Reglamento, pudiéndose sancionar con multa de CINCO MILLONES UNA PESETAS (5.000.001 Ptas.) a CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 Ptas.), a tenor de lo establecido en los arts. 31.1 y 46.1 respectivamente, de las normas citadas.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Los hechos que motivan este expediente fueron realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, definido en el art. 2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, y que el art. 13.33 de dicha Ley establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, habiendo sido transferidas las funciones y servicios en dicha materia, de la Administración del Estado, a la Comunidad de Andalucía, por Real Decreto 1710/1983, de 18 de Julio, por lo que corresponde conocer de las infracciones, a la normativa vigente en materia de juego a la Administración de la mencionada Comunidad Autónoma, cuando dichas infracciones se cometen dentro de su ámbito territorial.

**Segundo.-** El art. 4.1.c) de la LJACAA, establece que: "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen: la organización, práctica y desarrollo de los juegos que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar".

**Tercero.-** El art. 19, apartado 1º de la LJACAA, establece que "La organización y explotación de juegos y apuestas... únicamente podrán ser realizadas por empresas inscritas en el registro correspondiente que llevará al efecto el órgano que determine la Consejería de Gobernación".

**Cuarto.-** El art. 10, apartado 1º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A., prescribe que "Las máquinas a que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotadas por Empresas Operadoras".